



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 16 de FEBRERO de 1993.

VISTO el expediente de Superintendencia S-909/91 caratulado "SALERNO, Oscar Anibal s/AVOCACION (art. 5° ley 23.187)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que sin perjuicio del sobreseimiento definitivo dictado respecto del abogado Oscar A. Salerno en la causa 41.197, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal consideró que su comportamiento era revelador de un "importante grado de irritabilidad y violencia de su parte" (ver fs. 94).

2°) Que lo expuesto en el párrafo precedente demuestra la inviabilidad de la intervención del Tribunal por vía de superintendencia en el caso examinado.

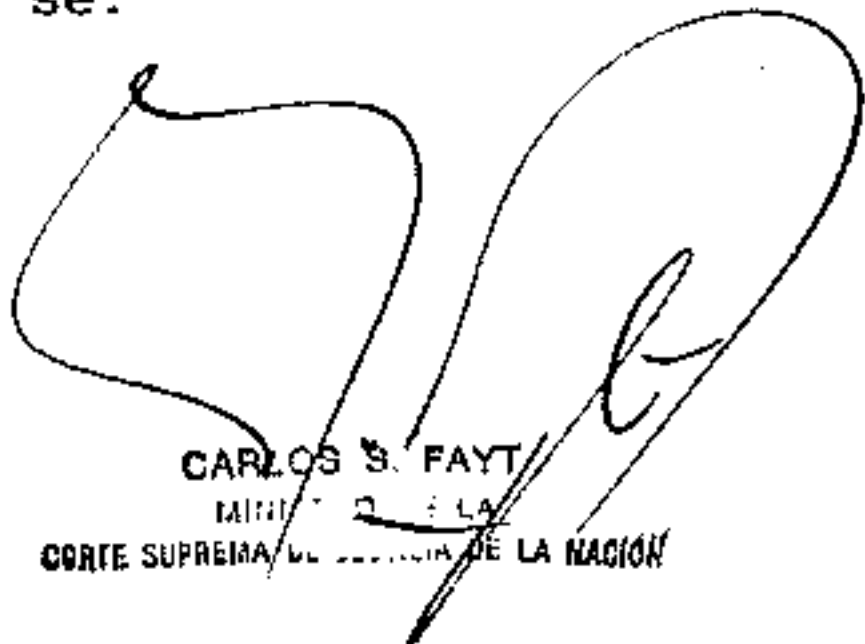
3°) Que ello no obstante, con relación al hecho de haber sido esposado y mantenido en un pasillo a la vista del público (fs. 1 vta. in fine y 2), y más allá de que la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social informó sobre su imposibilidad de revertir esa situación (fs. 9 bis), esta Corte considera conveniente recomendar la adopción de medidas que tiendan a evitar, en lo sucesivo, la reiteración de circunstancias como la descripta, que -por su naturaleza- pueden resultar susceptibles de afectar la dignidad y decoro de los señores profesionales.

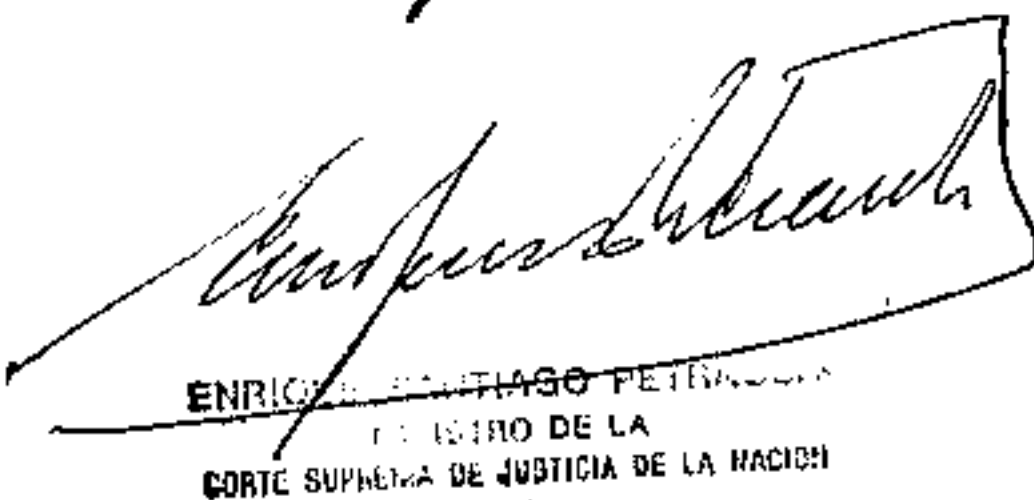
Por ello,

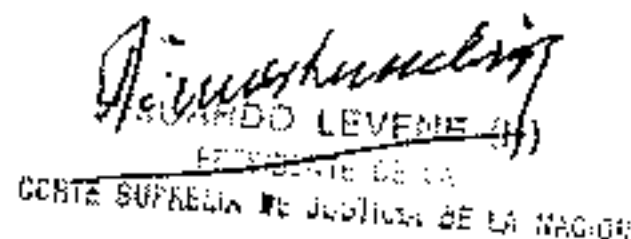
SE RESUELVE:

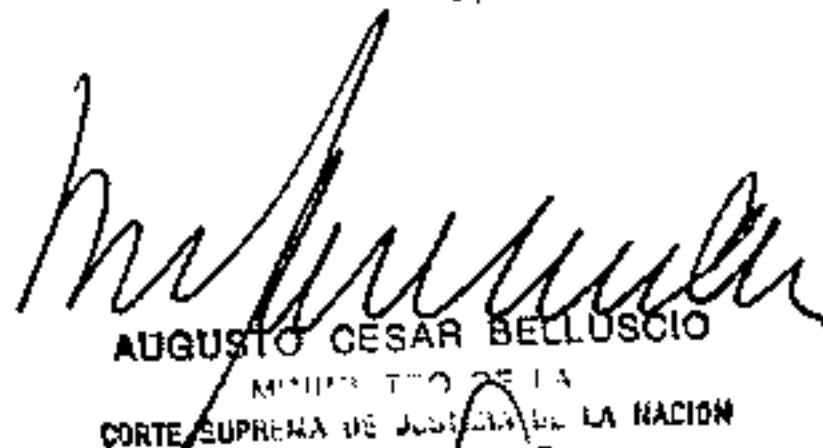
Poner en conocimiento de la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social, del Colegio Público de Abogados y del doctor OSCAR ANIBAL SALERNO el contenido de la presente.

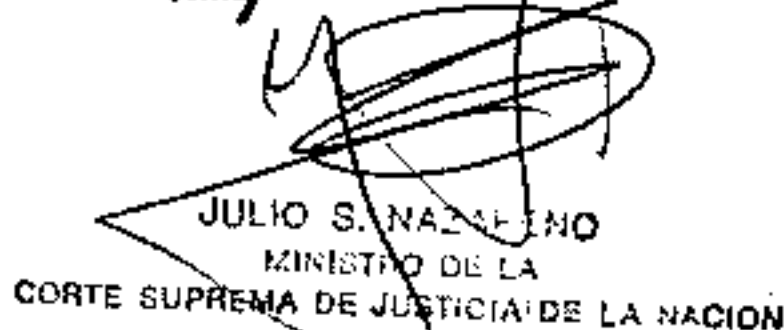
Regístrese y cúmplase. Fecho, archívese.


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRUCCI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ARMANDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION